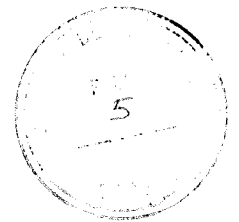




*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUATA,



VISTO: Las disposiciones que rigen en el orden local los distintos Servicios Públicos y Privados de Transporte de Personas, y de cargas; y

CONSIDERANDO:

Que las normas aludidas exigen en todos los casos que la propiedad del vehículo que se pretende habilitar para la prestación del servicio, deberá acreditarse con la exhibición del pertinente / Título, expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Que en reiteradas oportunidades se han presentado transportistas ante el Departamento Ejecutivo Municipal, manifestando diversos motivos justificables que los imposibilitan temporariamente / de contar con el Título de Propiedad de la unidad adquirida, a los efectos de gestionar la respectiva habilitación.

Que con el objeto de no ver perjudicado a este sector del trabajo con demoras de índole formal, que repercuten directamente / en su fuente laboral, está en el espíritu de esta Municipalidad acordar en forma provisoria por un término perentorio los certificados que, previo al Título de Propiedad, otorga el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, como prueba cabal de la existencia del trámite de patentamiento, cambio de radicación o transferencia a favor del prestador del servicio.

Que por Ley Territorial Nº 236, Artículo 1019, Inciso 7º el Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para promover Ordenanzas y solicitar su sanción al Honorable Concejo Deliberante.

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Inspección General, Departamento Tránsito, a extender habilitaciones provisionales hasta treinta (30) días corridos a partir de la formalización del pedido, en el caso de aquellas unidades



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

.../// 1.-

des pertenecientes a prestatarios de cualquiera de los distintos / Servicios Públicos y Privados de Transporte de Personas, y de cargas, cuando aquéllos no hayan obtenido previamente el pertinente / Título de Propiedad expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del automotor, por razones debidamente justificadas, pero que cuenten con los Certificados que otorga dicho Organismo que acrediten fehacientemente que la titularidad del vehículo se encuentra / en trámite.

ARTICULO 29.- Vencido el plazo otorgado de acuerdo al artículo precedente y no habiendo obtenido el prestatario del servicio el Título de Propiedad del rodado, no se extenderán prórrogas, quedando / en consecuencia sin habilitación para continuar desarrollando su / actividad, bajo apercibimiento si así no lo hiciera de ser posible de las sanciones establecidas en el Régimen de Penalidades por Falta Municipales, Ordenanzas y Legislación vigente en tal sentido.

ARTICULO 30.- Regístrese. Bazo al Departamento Ejecutivo para su / promulgación. Cumplido. ARCHIVAR.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 688 / 90.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FOLIA: 18-07-90.-

men.-

EDUARDO DANIEL BUZER
Director de Administración
H.C.U.

A CARRO...

MARIO D. DANIELE
Vice-Presidente 1º
Honorable Concejo Deliberante

USHUAIA, 27 AGO 1990

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 688 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se faculta al Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Inspección General, Departamento Tránsito, a extender habilitaciones provisorias hasta treinta (30) días corridos a partir de la formalización del pedido, en el caso de aquellas unidades pertenecientes a prestatarios de cualquiera de los distintos Servicios Públicos y Privados de Transporte de Personas, y de cargas, cuando aquellos no hayan obtenido previamente el pertinente título de Propiedad expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, por razones debidamente justificadas, pero que cuenten con los Certificados que otorga dicho Organismo que acrediten fehacientemente que la titularidad del vehículo se encuentra en trámite.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 688 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Inspección General, Departamento Tránsito, a extender habilitaciones provisorias hasta treinta (30) días corridos a partir de la formalización del pedido, en el caso de aquellas unidades pertenecientes a prestatarios de cualquiera de los distintos Servicios Públicos y Privados de transporte de Personas, y de cargas, cuando

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL

RAQUEL VERA de MENDOZA
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

RAQUEL VERA de MENDOZA
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

aquellos no hayan obtenido previamente el pertinente Título de Propiedad expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, por razones debidamente justificadas, pero que cuenten con los Certificados que otorga dicho organismo que acrediten fehacientemente que la titularidad del vehículo se encuentra en trámite.

ARTICULO 2º.-Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N°403/00.-

ES COPIA FFA



EDUARDO RAUL DI RUSSO
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia

CARLOS MA. F. ...
Intendente
Municipalidad Ushuaia

LIDIA ...
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA